



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
JUAN GUILLERMO SANTAMARIA CORREA	98557299	N 2765 MARZO 14 DE 2024
MARIO ELIAS OCHOA SALAZAR	1125789947	N 4458 MARZO 16 DE 2024
OLGA CECILIA SANTAMARIA CORREA	42877309	N 2768 MARZO 14 DE 2024
DORIS AMADA AGUDELO BARBOSA	43874347	N 5383 MARZO 16 DE 2024
JUAN ROBERTO POSADA RODAS	71786330	N 4432 MARZO 16 DE 2024
INVERSIONES SANVAME SAS	901156361	N 5796 MARZO 16 DE 2024
JORGE ANDRES MANCO PENAGOS	1017135742	N 5488 MARZO 16 DE 2024
DANIELA ANGEL HURTADO	1041610434	N 5420 MARZO 16 DE 2024
KEVIN MUÑOZ TEJADA	1125579044	N 4352 MARZO 16 DE 2024
DIANA MILETH MAHECHA PULGARIN	31433969	N 5471 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 4 de marzo de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega
Apoyo Profesional

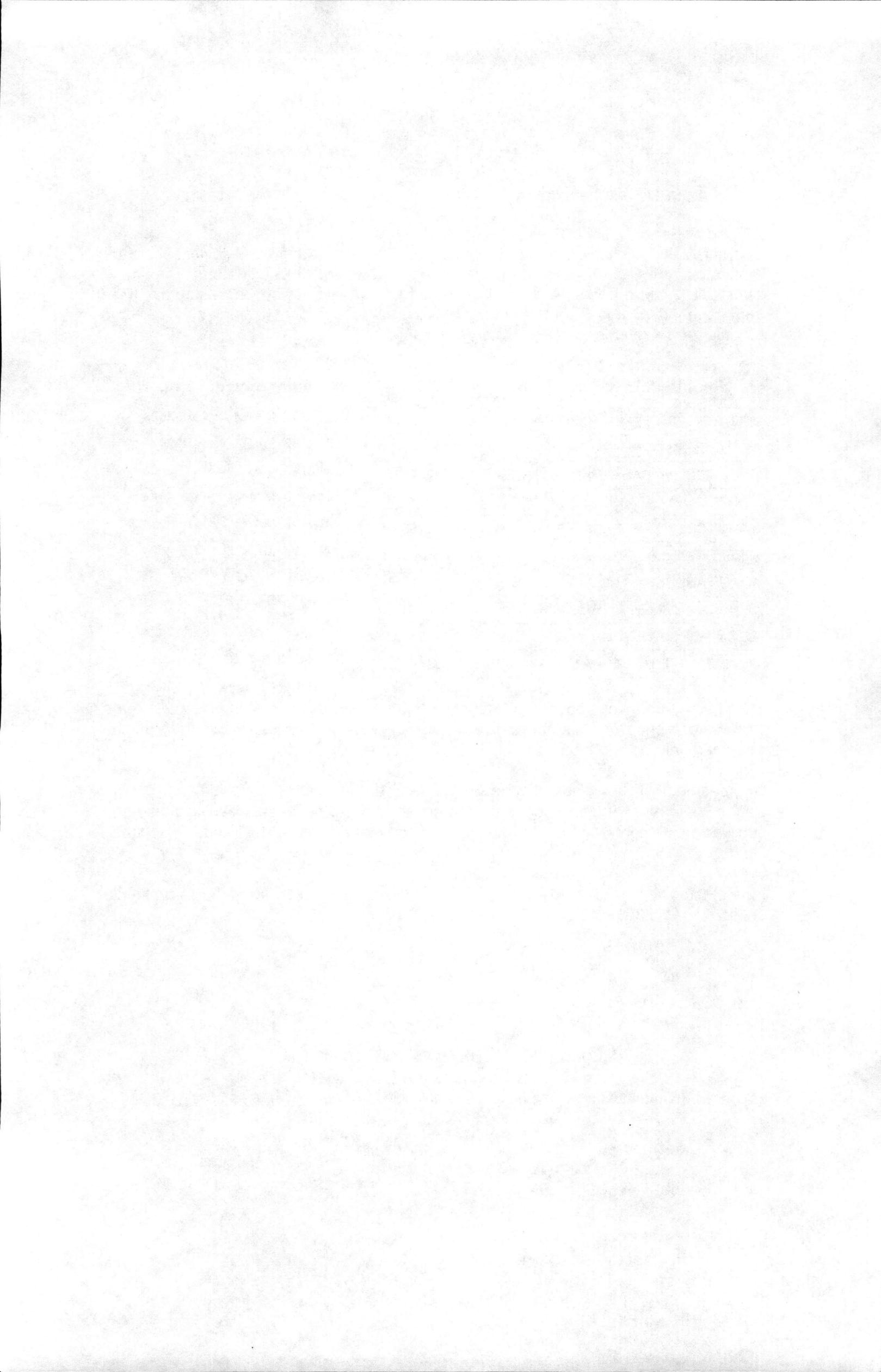


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 2768
FECHA : 14 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente **SANTAMARIA CORREA OLGA CECILIA**, con identificación N° 42877309, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18113090	0	KR 38 N 58S-110 IN 127	100,000	4.507.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que **SANTAMARIA CORREA OLGA CECILIA**, con identificación N° 42877309, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2004 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$379.869) ,sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2004	\$ 5.660	\$ 0	\$ 1.415	\$ 112	\$ 0	\$ 3.600	\$ 10.787
2005	\$ 5.769	\$ 0	\$ 1.443	\$ 115	\$ 0	\$ 7.350	\$ 14.677
2006	\$ 6.002	\$ 0	\$ 1.500	\$ 119	\$ 0	\$ 11.300	\$ 18.921
2007	\$ 6.522	\$ 0	\$ 1.630	\$ 130	\$ 0	\$ 15.300	\$ 23.582
2008	\$ 7.100	\$ 0	\$ 1.776	\$ 144	\$ 0	\$ 19.500	\$ 28.520
2009	\$ 7.456	\$ 0	\$ 1.864	\$ 148	\$ 0	\$ 23.900	\$ 33.368
2010	\$ 6.400	\$ 0	\$ 1.920	\$ 128	\$ 0	\$ 23.900	\$ 8.448
2011	\$ 6.400	\$ 0	\$ 1.920	\$ 128	\$ 0	\$ 23.900	\$ 8.448
2012	\$ 6.592	\$ 0	\$ 1.976	\$ 132	\$ 0	\$ 23.900	\$ 8.700
2013	\$ 6.788	\$ 0	\$ 2.036	\$ 136	\$ 0	\$ 23.900	\$ 8.960
2014	\$ 7.308	\$ 0	\$ 4.072	\$ 148	\$ 0	\$ 23.900	\$ 11.528
2015	\$ 21.664	\$ 0	\$ 5.336	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 27.432
2016	\$ 21.664	\$ 0	\$ 5.496	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 27.592
2017	\$ 24.840	\$ 0	\$ 5.660	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 30.932
2018	\$ 21.664	\$ 0	\$ 5.832	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 27.928
2019	\$ 21.664	\$ 0	\$ 6.004	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 28.100
2020	\$ 21.664	\$ 0	\$ 6.188	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 28.284
2021	\$ 21.664	\$ 0	\$ 6.372	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 28.468
2022	\$ 23.624	\$ 0	\$ 6.564	\$ 472	\$ 0	\$ 23.900	\$ 30.660
2023	\$ 24.336	\$ 0	\$ 6.760	\$ 488	\$ 0	\$ 23.900	\$ 31.584

RESOLUCIÓN Nro. 2768
FECHA: 14 de Marzo de 2024



5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: SANTAMARIA CORREA OLGA CECILIA con identificación N° 42877309, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$379.869) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2004	\$ 5.660	\$ 0	\$ 1.415	\$ 112	\$ 0	\$ 3.600	\$ 10.787
2005	\$ 5.769	\$ 0	\$ 1.443	\$ 115	\$ 0	\$ 7.350	\$ 14.677
2006	\$ 6.002	\$ 0	\$ 1.500	\$ 119	\$ 0	\$ 11.300	\$ 18.921
2007	\$ 6.522	\$ 0	\$ 1.630	\$ 130	\$ 0	\$ 15.300	\$ 23.582
2008	\$ 7.100	\$ 0	\$ 1.776	\$ 144	\$ 0	\$ 19.500	\$ 28.520
2009	\$ 7.456	\$ 0	\$ 1.864	\$ 148	\$ 0	\$ 23.900	\$ 33.368
2010	\$ 6.400	\$ 0	\$ 1.920	\$ 128	\$ 0	\$ 23.900	\$ 8.448
2011	\$ 6.400	\$ 0	\$ 1.920	\$ 128	\$ 0	\$ 23.900	\$ 8.448
2012	\$ 6.592	\$ 0	\$ 1.976	\$ 132	\$ 0	\$ 23.900	\$ 8.700
2013	\$ 6.788	\$ 0	\$ 2.036	\$ 136	\$ 0	\$ 23.900	\$ 8.960
2014	\$ 7.308	\$ 0	\$ 4.072	\$ 148	\$ 0	\$ 23.900	\$ 11.528
2015	\$ 21.664	\$ 0	\$ 5.336	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 27.432
2016	\$ 21.664	\$ 0	\$ 5.496	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 27.592
2017	\$ 24.840	\$ 0	\$ 5.660	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 30.932
2018	\$ 21.664	\$ 0	\$ 5.832	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 27.928
2019	\$ 21.664	\$ 0	\$ 6.004	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 28.100
2020	\$ 21.664	\$ 0	\$ 6.188	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 28.284
2021	\$ 21.664	\$ 0	\$ 6.372	\$ 432	\$ 0	\$ 23.900	\$ 28.468
2022	\$ 23.624	\$ 0	\$ 6.564	\$ 472	\$ 0	\$ 23.900	\$ 30.660
2023	\$ 24.336	\$ 0	\$ 6.760	\$ 488	\$ 0	\$ 23.900	\$ 31.584

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$379.869) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los catorce (14) días de marzo de 2024.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE